



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP
DEMANDADOS: JOHAN RIBON WINSTON y JHONNI ALEJANDRO GUTIERREZ SANCHEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00032-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** formulada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP**, identificada con NIT No. 901.412.514-0, se evidencia que ésta reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP**, identificada con el NIT 901.412.514-0 y en contra de **JOHAN RIBON WINSTON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.229.519 y **JHONNI ALEJANDRO GUTIERREZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.002.476; quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero:

Cuotas vencidas y no pagadas PAGARÉ No. 844:

1. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$98.787.48)**, correspondiente a la **primera cuota** que venció el 13 de julio de 2019, más la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$42.788.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 13 de junio de 2019 al 13 de julio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de julio de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
2. Por la suma de **CIENTO MIL NOVECIENTOS PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$100.900.94)**, correspondiente al capital de la **segunda cuota** que venció el 13 de agosto de 2019, más la suma de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$40.674.54)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de julio de 2019 al 13 de agosto de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **CIENTO TRES MIL CERO CINCUENTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$103.059.61)**, correspondiente al capital de la **tercera cuota** que venció el 13 de septiembre de 2019, más la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$38.515.87)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de agosto de 2019 al 13 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

de septiembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total septiembre de 2019.

4. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$105.264.47)**, correspondiente al capital de la **cuarta cuota** que venció el 13 de octubre de 2019, más la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CERO UN CENTAVOS MCTE (\$36.311.01)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de septiembre de 2019 al 13 de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de octubre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
5. Por la suma de **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$107.516.50)**, correspondiente al capital de la **quinta cuota** que venció el 13 de noviembre de 2019, más la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$34.058.98)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de octubre de 2019 al 13 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
6. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$109.816.70)**, correspondiente al capital de la **sexta cuota** que venció el 13 de diciembre de 2019, más la suma de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$31.758.77)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de noviembre de 2019 al 13 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
7. Por la suma de **CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS DOCE CENTAVOS M/CTE (\$112.166.12)**, correspondiente al capital de la **séptima cuota** que venció el 13 de enero de 2020, Por la suma de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$29.409.35)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de diciembre de 2019 al 13 de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.
8. Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$114.565.80)**, correspondiente al capital de la **octava cuota** que venció el 13 de febrero de 2020, más la suma de **VEINTISIETE MIL CERO NUEVE PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$27.009.67)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de enero de 2020 al 13 de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de febrero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.
9. Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL CERO DIECISEIS PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$117.016.83)**, correspondiente al capital de la **novena cuota** que venció el 13 de marzo de 2020, más la suma de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$24.558.65)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de febrero de 2020 al 13 de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de marzo de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

10. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$119.520.28)**, correspondiente al capital de la **décima cuota** que venció el 13 de abril de 2020, más la suma de **VEINTIDOS MIL CERO CINCUENTA PESOS DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$22.055.19)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de abril de 2020 y hasta que se verifique su pago total.
11. Por la suma de **CIENTO VENTIDOS MIL CERO SETENTA Y SIETE PESOS TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$122.077.30)**, correspondiente al capital de la **décima primera cuota** que venció el 13 de mayo de 2020, más la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$19.498.18)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de abril de 2020 al 13 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de mayo de 2020 y hasta que se verifique su pago total.
12. Por la suma de **CIENTO VENTICUATRO MIL SEISIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CERO DOS CENTAVOS M/CTE (\$124. 689.02)**, correspondiente al capital de la **décima segunda cuota** que venció el 13 de junio de 2020, más la suma de **DECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$16. 886.45)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de mayo de 2020 al 13 de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de junio de 2020 y hasta que se verifique su pago total.
13. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$127.356.62)**, correspondiente al capital de la **décima tercera cuota** que venció el 13 de julio de 2020, más la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$14.218.86)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de junio de 2020 al 13 de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de julio de 2020 y hasta que se verifique su pago total.
14. Por la suma de **CIENTO TREINTA MIL CERO OCHENTA Y UN PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$130. 081.29)**, correspondiente al capital de la **décima cuarta cuota** que venció el 13 de agosto de 2020, más la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$11. 494.19)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de julio de 2020 al 13 de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de agosto de 2020 y hasta que se verifique su pago total.
15. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$132.864.25)**, correspondiente al capital de la **décima quinta cuota** que venció el 13 de septiembre de 2020, más la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS VEINTITRES CENTAVOS MCTE (\$8.711.23)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de agosto de 2020 al 13 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a la



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

16. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$135.706.74)**, correspondiente al capital de la **décima sexta cuota** que venció el 13 de octubre de 2020, más la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$5.868.73)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de septiembre de 2020 al 13 de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.
17. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CERO CINCO CENTAVOS M/CTE (\$138.610.05)**, correspondiente al capital de la **décima séptima cuota** que venció el 13 de noviembre de 2020, más la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$2.965.42)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de octubre de 2020 al 13 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera a partir del 14 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados **JOHAN RIBON WINSTON** y **JHONNI ALEJANDRO GUTIERREZ SANCHEZ**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio a los demandados **JOHAN RIBON WINSTON** y **JHONNI ALEJANDRO GUTIERREZ SANCHEZ**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería al señor **GUILLERMO ANDRÉS VÁSQUEZ LAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.243 de Bogotá, en su calidad de Representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP**, identificada con el NIT 901412514-0, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 12 de febrero de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 008 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA